PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.491.- 1949

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUAN PIO BRITEZ.-

---

Form. 29

Nº 8.770

S.3. Nº..... ASUNCION, 24 de Mayo de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1470/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Pío Britez, con Registro Nº.184 de Carapeguá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.50 del 7 de Agosto de 1.946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170, y Decreto-Ley Nº.13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Juan Pío Britez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 19 de Junio de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Natalicio González

JRA.